



M A G N Í F I C

AYUNTAMENT DE BURRIANA

AREA ECONÓMICA

TESORERÍA

Ref: D:\1-WEB\_INFOVILLE\ayuninf\tablon\economica\inf 2T2012.doc

### INFORME AYUNTAMIENTO DE BURRIANA

<b>Órgano que lo solicita:</b>	La Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones Comerciales.
<b>Asunto:</b>	INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 de 5 de julio
<b>Nombre documento:</b>	INFORME CUMPLIMIENTO PLAZOS 2º TRIMESTRE 2012

- **Consideraciones jurídicas:**

En fecha 7 de julio entró en vigor la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En la misma, se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago del sector público, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor. Por otra parte, se establecen una serie de medidas para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En su artículo tercero modifica la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en concreto el apartado 4 del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público que pasa a tener la siguiente redacción:

**«4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.»**

Se añade una nueva disposición transitoria octava con la siguiente redacción: «Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley.

Desde la **entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010** el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 **será dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones**

**Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011**, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de **los cincuenta días** siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

**Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012**, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de **los cuarenta días** siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.»

El artículo cuarto de la Ley de Morosidad de las Administraciones Públicas establece:

1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

2. Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.

3. **Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.**

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

- **Criterios adoptados.**

Recientemente ha sido adaptado el programa de contabilidad municipal por parte de la empresa de mantenimiento del mismo, con la finalidad de poder elaborar el mencionado informe, proporcionado un listado con información detallada sobre los pagos realizados y los plazos medios de pago de conformidad con lo dispuesto "Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

AREA ECONÓMICA

TESORERÍA

Ref: D:\1-WEB\_INFOVILLE\ayuninf\tablon\economica\inf 2T2012.doc

*modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”, aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.*

Por todo lo expuesto **se propone:**

- 1) Que del presente informe y su anexo se de traslado vía telemática a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, al Órgano de tutela financiera de la Generalitat Valenciana, a los efectos oportunos.
- 2) Que se de traslado igualmente al Pleno del Ayuntamiento, en los términos dispuestos en el art. 4 de la Ley que literalmente expone *“sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento”*
- 3) Publicar los datos del informe en la pagina web municipal.

Visto lo anterior se eleva a la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, la siguiente propuesta de dictamen para su posterior remisión al Pleno de la Corporación:

**“ Tener por efectuado el informe del Tesorero Municipal referido al 2º Trimestre de 2012 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatro de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en relación a los plazos de pago de las obligaciones de la Entidad local .”**

Burriana, 27 de septiembre de 2012.

El Tesorero

Raúl Santos Suárez